

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 1100131-10-027-2020-00312-00

Demandante: María Del Socorro Cerón Lasso

Demandados: Ana Cristina Moreno Rodríguez, José Felipe Moreno Rodríguez, Daniel Fernando Moreno Cerón, Juan José Moreno Cerón, Ricardo Andrés Moreno Cerón y Raquel Rodríguez de Moreno como herederos determinados del causante José Dilmer Moreno Mendoza y contra los herederos indeterminados del obitado.

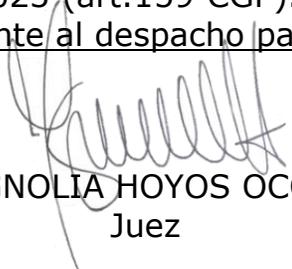
Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J, y art. 372 parágrafo y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:40 am del 23 de febrero de 2023.

Fin audiencia: 08:43 am del 23 de febrero de 2023.

COMPARECIENTES: Ana Cristina Moreno Rodríguez C.C. No 52.474.619, José Felipe Moreno Rodríguez C.C. No 79.716.002, Raquel Rodríguez De Moreno C.C. 41.631.720 y su apoderado Dr. José Antonio Vega Cruz C.C. 79.297.650 y TP 285.411 C.S. de la J; Dr. Jorge Hernán Garzón Castellanos C.C. 1.016.061.998 y TP 366.687 C.S. de la J.; Dr. Luis Antonio Suárez Ortiz C.C. 13.925.184 y TP 278.894 en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminados del obitado. Testigos: Aura Patricia Sánchez Bejarano C.C. 35.411.474, Fabián Efrén Cerón Muñoz C.C. 5.230.529.

Habida cuenta de la incapacidad médica aportada por el apoderado demandante VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ROSERO, se declara la interrupción del proceso durante los días 22 y 23 de febrero de 2023 (art.159 CGP). Se ordena en consecuencia a la Secretaría el ingreso del expediente al despacho para lo pertinente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/351dc28a-168e-4a36-9740-3ded9630fdbb?vcpubtoken=860b88b2-d9d8-477d-adb4-b828407b32a4>

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3add2268aa01d61648bc0d26b17d773aa92d0c6a36dd4aecc22d9d078ddbaf0**

Documento generado en 23/02/2023 03:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>